

La independencia
 de Catamarca se afianzará me-
 diante la urgente explotación del
FARALLON NEGRO



Correo
 Argentino
 Catamarca

TARIFA REDUCIDA
 Cuenta N° 3133
 Franqueo a Pagar
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Dr. HUGO ALBERTO MOTT
 Vicegobernador:

Ministro de Gobierno: Dr. Alberto del Valle Toro
 Ministro de Economía: Sr. Ignacio Arturo Albarracín
 Ministro de Bienestar Social: Dr. Rodolfo Morán

BOLETIN OFICIAL
 Año LII

Viernes, 28 de Diciembre de 1973

N° 104

BOLETIN JUDICIAL
 Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1193677

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1° Cuadra - T.E. 3687
 Director: UBALDO S. OREFICE

Tiraje de esta edición 700 ejem. de 26 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

PUBLICACION ADELANTADA

LEY N° 2650

(Dcto. N° 3082) — LEY N° 2584 —
 (LEY IMPOSITIVA DE LA PROVINCIA)
 SU MODIFICACION

Art. 1° — Modifícanse los Arts. 39° -Inciso 4. y Artículo 41 de la Ley 2584 (Ley Impositiva de la Provincia) los que por efecto del presente instrumento quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 39° — Inciso 4): Tasa a Escala. Se pagarán las siguientes tasas a escalas por los certificados de dominio y sus condiciones:

| De \$ | Hasta | \$ | \$ |
|-------------|-------|----------|-------|
| 10,01 | " | 10,00 | 0,20 |
| 50,01 | " | 50,00 | 0,50 |
| 100,01 | " | 100,00 | 1,00 |
| 500,01 | " | 500,00 | 1,50 |
| 1.000,01 | " | 1.000,00 | 2,00 |
| 5.000,01 | " | 5.000,00 | 5,00 |
| En adelante | " | " | 10,00 |

Por los servicios que preste el Boletín Oficial se abonarán las siguientes tasas:

Artículo 41° — Boletín Oficial y Judicial:

blicas del año 1974.

ARTICULO 4º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SEIS DIAS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. Nº 3429

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insé. a el Registro Oficial.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín

LEY Nº 2681 — (Dcto. Nº 3430)

REPARACION TRAMOS DE LAS RUTAS PROVINCIALES Nº 14 y 121 (SAN PEDRO — CONCEPCION — CAPAYAN)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY:

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Diciembre de 1973.

Decreto O.P. Nº 3428

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín

—o0o—

LEY Nº 2680 — (Dcto. Nº 3429)

VIALIDAD — CAMINO: VILISMAN CON INFANZON — EL ALTO

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY :

ARTICULO 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia, por intermedio de Vialidad Provincial, para que disponga lo pertinente a fin de que se construya el camino que una las localidades de Vilismán con Infanzón, Dpto. El Alto.

ARTICULO 2º — Con el propósito de acelerar el trámite correspondiente, elévese con el presente el estudio y cálculo completos realizados por el Dpto. de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 3º — El presente proyecto de Ley se incluirá en el Plan de Obras Pú-

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo, para que previo los estudios pertinentes por los organismos correspondientes, proceda a realizar un riego asfáltico en los tramos de las Rutas Provinciales Nº 14 y 121, que unen las localidades de Villa de Capayán, San Pedro y Concepción en el Departamento Capayán, partiendo de la Ruta Nacional Nº 38.

ARTICULO 2º — La presente obra será incluida en el Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos del año 1974.

ARTICULO 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS SEIS DIAS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Antonio Onésimo Saadi
Presidente Provisorio
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Juan Marcelo Savio
Secretario
Cámara de Senadores

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Diciembre de 1973.

DECRETO O. P. Nº 3430

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

M O T T
Ignacio Arturo Albarracín

LEY Nº 2682 — (Dcto. Nº3431) Núm. 104

CONSTRUCCION DE MATADERO FRIGORIFICO, CURTIEMBRE, ETC. EN RECREO — LA PAZ

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que realice los estudios, proyectos y construcción de un Matadero Frigorífico, Curtiembre y sus derivados, en la Ciudad de Recreo y sus alrededores, en la Ciudad de Recreo — Dpto. La Paz.

ARTICULO 2º — El crédito que demandará el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de los recursos ordinarios y extraordinarios del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Dr. Ricardo María Diego Moreno
Vice-Presidente
Cámara de Senadores

Prof. Carlos Alfredo de la Barrera
Presidente
Cámara de Diputados

Aldo Raúl Raiden
Subsecretario Cámara de Senadores A/C. Secretaría

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario
Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
31 de Diciembre de 1973.

DECRETO O. P. Nº 3431

El Gobernador de la Provincia
DECRETA: